
Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075

REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DE SIQUIRRES

Sesión Ordinaria No. 075 del 8 de octubre de 2007

Publicado en La Gaceta No. 207 del 29 de octubre del 2007

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

El Concejo Municipal de Siquirres en sesión ordinaria N° 075, del 8 de octubre de 2007, en el artículo IV, acuerdo 411, fue aprobado el siguiente Reglamento del Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres.

»Nombre de la norma: Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres

»Número de la norma: 075

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo I.- Disposiciones generales
Artículo 1.-

Artículo 1.-

El presente Reglamento regula la organización de los integrantes del Consejo Local de Seguridad Vial, que en adelante se conocerá con las siglas de COLOSEVI.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo I.- Disposiciones generalesArtículo 2.-

Artículo 2.-

El objetivo primordial del COLOSEVI, es en todo momento: formular, ejecutar, controlar y evaluar- acciones completas sistemáticas a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el Plan Nacional de Promoción de la Seguridad Vial para la prevención de accidentes de tránsito.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo I.- Disposiciones generalesArtículo 3.-

Artículo 3.-

El COLOSEVI es un ente adscrito a la Municipalidad del Cantón de Siquirres, reconocido por el Consejo de Seguridad Vial, el cual se encarga de fiscalizar los gastos que se ejecuten con fondos provenientes de la Ley N° 6324, Ley de Administración Vial, la Ley N° 7331 Ley de Tránsito y otros que reciban para los fines específicos. Sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo acuerde el directorio, y lo hará en el edificio de la Municipalidad de Siquirres o en algún distrito del Cantón si así se requiere.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo II.- De la organización
Artículo 4.-

Artículo 4.-

La integración del COLOSEVI se hará de acuerdo al artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 29390 MOPT-S del 6 de marzo del 2001, con la posibilidad de integrar a otros misal iros, que por su experiencia y trayectoria manifiesten capacidad en esta materia.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo II.- De la organizaciónArtículo 5.-

Artículo 5.-

El Consejo Local de Seguridad Vial estará integrado por las siguientes personas: El Alcalde Municipal de Siquirres. El Jefe o un representante de la Delegación de Policía de Tránsito de Siquirres. El Presidente o un representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Siquirres. El Presidente o un representante de las Cámaras Privadas de Siquirres. Un representante de la clínica u hospital de la Caja Costarricense de Seguro Social de Siquirres. Un representante de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública de Siquirres. Un representante del Instituto Nacional de Seguros. Un representante de la Cruz Roja. Un representante del Ministerio de Salud. Un representante de la Asociación Pro Construcción Hospital de Siquirres. Los integrantes deberán ser debidamente presentados y juramentados ante el Concejo Municipal de Siquirres.

Artículo 6.-

Para su eficiente funcionamiento, el COLOSEVI contará con un cuerpo director, estructurado de la siguiente manera:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario
- Un vocal
- Un cuerpo colaborador

Serán nombrados por los asistentes con representación de las instituciones según el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 29390 MOPTS, por un periodo de un año y pudiendo ser reelectos por el tiempo que consideren los representantes del COLOSEVI

Artículo 7.-

Corresponde exclusivamente a esta organización nombrar a su cuerpo Director por periodos indefinidos, según lo crea conveniente.

Artículo 8.-

El representante institucional que no asista a tres reuniones sin justificación o seis ausencias justificadas, perderá la credencial como miembro del COLOSEVI.

Artículo 9.-

Es atribución exclusiva del COLOSEVI, solicitar por escrito al Concejo Municipal de Siquirres, interponer ante la organización respectiva, el retiro y/o sustitución de su (s) representante (s) por incumplimiento en sus deberes o por deceso.

Artículo 10.-

Sus políticas y acciones se regirán en todo momento según lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 29390 MOPT-S, los lineamientos provenientes del Consejo de Seguridad Vial, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, la Ley N° 6324 Ley de Administración Vial, la Ley N° 7331 Ley de Tránsito y el Concejo Municipal de Siquirres.

Artículo 11.-

El COLOSEVI tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar de forma activa y comprometida, la ejecución del Pían Nacional de Promoción de la Seguridad Vid, para lo cual se establecerán los canales de comunicación necesarios.
- b) Promover la incorporación de la sociedad civil, la empresa privada y las instituciones estatales, en la ejecución de acciones integrables orientadas a la prevención de accidentes de tránsito.
- c) Elaborar un diagnóstico del cantón, determinando zonas de alto riesgo de accidentes de tránsito.
- d) Formular, ejecutar, evaluar proyectos y programas en materia de seguridad vial estructurados en un plan de trabajo anual, que deberá

ser presentado ante el Concejo Municipal de Siquirres y el Consejo de Seguridad Vial.

e) Implementar campañas es el ámbito cantonal para incentivar a los diversos conductores, a usar el cinturón y la silla de seguridad para el transporte de menores.

f) Coordinar para que se brinde mayor vigilancia y control en los puntos críticos de alto riesgo de accidentes de tránsito, velar por que se realicen continuamente operativos de control de conducción bajo influencia de alcohol y exceso de velocidad, verificación de requisitos mínimos de circulación y horarios para transporte de carga o transporte remunerado de personas.

g) Solicitar a las autoridades competentes, llevar a cabo monitoreos mecánicos de las unidades de transporte público.

h) Velar por crear" una actitud de prioridad y protección a los peatones.

i) Promover la construcción de aceras y rampas para protección de personas discapacitadas.

j) Establecer programas de demarcación y obras menores en puntos estratégicos.

k) Motivar que la construcción de escuelas o colegios no se realice frente a vías de tránsito denso o rápido.

l) Incluir el tema de Seguridad Vial y la prevención de accidentes de tránsito en los programas de salud ocupacional de las empresas públicas o privadas del cantón.

m) Procurar el desarrollo de programas en seguridad vial para escuelas y empresas privadas ubicadas en el cantón.

n) Incorporar el componente de seguridad vial en todos los proyectos de recuperación, mantenimiento y construcción de carreteras.

o) Promover la construcción de bahías para las paradas de autobuses

p) Apoyar todas las acciones en seguridad vial que puedan ser desarrolladas en el Cantón.

q) Verificar que el diseño de entradas a escuelas y colegios frente a vías de tránsito denso, sea acorde a las normativas de seguridad vial vigente.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo III.- De sus funcionesArtículo 12.-

Artículo 12.-

Todos los proyectos en seguridad vial a desarrollarse en el cantón deben ser aprobados por el COLOSEVI, para ser ejecutados.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo IV.- Financiamiento Artículo 13.-

Artículo 13.-

El COLOSEVI, podrá financiar los proyectos utilizando las sumas de dinero recaudadas por infracciones a la Ley de Tránsito correspondientes a cada cantón, los cuales provendrán del diez por ciento entregado por el Concejo de Seguridad vial a las Municipalidades. Esta suma debe ser destinada exclusivamente al desarrollo y financiamiento de programas y proyectos en materia de seguridad vial.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo IV.- FinanciamientoArtículo 14.-

Artículo 14.-

El COLOSEVI podrá efectuar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas en nivel cantonal, siempre que estas sean en materia de Seguridad Vial.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo IV.- FinanciamientoArtículo 15.-

Artículo 15.-

De conformidad con el artículo 217 inciso B de la Ley N° 7331, la ejecución, trámite y control del gasto presupuestario que se derive de la gestión administrativa y operativa de los COLOSEVI estará a cargo de la Municipalidad de Siquirres y se dará con base en el Plan de Trabajo elaborado para tal efecto en materia de Seguridad Vial, aprobado en orden por el Concejo Municipal, el Consejo de Seguridad Vial y la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo IV.-
FinanciamientoArtículo 16.-

Artículo 16.-

Los intereses que se generan de las transferencias relacionadas al fondo de Seguridad Vial, deberán ser utilizados por los planes y proyectos del COLOSEVI.

Reglamento Consejo Local de Seguridad Vial del Cantón de Siquirres No. 075Capítulo IV.-
FinanciamientoArtículo 17.-

Artículo 17.-

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Copia fiel de la versión digital en Master Le